



Exp. N° 2021-98-02-002647

Decreto - N° 37956

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

D E C R E T A:

Artículo 1.º- Facultar a la Intendencia de Montevideo para extender el plazo de tolerancia para la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N.º 35.624, sancionado el 2 de julio de 2015, en referencia a los comercios o establecimientos que realicen comercialización mayorista hortofrutícola (artículos 1.º y 2.º del decreto mencionado, con la redacción resultante del Decreto N.º 37.461), de acuerdo a las siguientes condiciones:

A) Deberán suscribir con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM) un contrato de concesión de uso de espacios en el recinto antes del 1º de marzo de 2022, en forma coherente con las necesidades de espacio resultantes de su volumen de comercialización y sus necesidades logísticas.

B) En caso de que se requiera la aprobación de un proyecto constructivo por parte de la UAM, la fecha de inicio de obras por parte de las empresas deberá ser como máximo el 31 de marzo de 2022, debiendo además, como último plazo, comenzar operaciones en el parque agroalimentario antes del 1º de setiembre de 2022.

C) En caso de que no se requiera la realización de obras aprobadas por la UAM, el comienzo de operaciones en el parque agroalimentario deberá iniciarse indefectiblemente dentro de los 45 días posteriores a la firma del contrato de concesión de uso de espacios.

Artículo 2.º- Las necesidades de espacio para las operaciones comerciales y las actividades logísticas de las firmas alcanzadas por el literal A) del artículo precedente serán apreciadas, en cada caso, por la Comisión Especial creada por el artículo 3º del Decreto N.º 35.624.

Artículo 3.º- Transitorio. El plazo de tolerancia resultante de los términos del Decreto N.º 37.706, sancionado el 6 de mayo de 2021, se prorrogará hasta la entrada en vigencia del presente decreto.

Artículo 4.º- Comunicar.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

✓ Firmado electrónicamente por Secretario General CARLOS ROBERTO OTERO CARBALLO.

✓ Firmado electrónicamente por SOFIA XIMENA ESPILLAR CORBALAN.

Tema:

PROMULGACIONES DE DECRETO

Resumen :

PROMULGACIÓN DE DECRETO. SE HACE CONSTAR QUE EL DECRETO N° 37.956 QUEDÓ FICTAMENTE PROMULGADO EL DÍA 3 DE ENERO DE 2022.-

Montevideo 24 de Enero de 2022

VISTO: el Decreto N° 37.956 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2021 y recibido el día 23 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución N° 4650/21 de 1/12/21, se faculta a este Ejecutivo a extender el plazo de tolerancia para la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 35.624, sancionado el 2 de julio de 2015, en referencia a los comercios o establecimientos que realicen comercialización mayorista hortofrutícola de acuerdo a las condiciones que se establecen y se dispone que el plazo de tolerancia resultante de los términos del Decreto N° 37.706, sancionado el 6 de mayo de 2021, se prorrogará hasta la entrada en vigencia del decreto mencionado en primer término;

CONSIDERANDO: lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 281 de la Constitución de la República;

LA INTENDENTA DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1.- Hacer constar que el Decreto N° 37.956, sancionado el 16 de diciembre de 2021, quedó fictamente promulgado el día 3 de enero de 2022.-

2.- Extender el plazo de tolerancia para la fiscalización del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto N° 35.624, sancionado el 2 de julio de 2015, en referencia a los comercios o establecimientos que realicen comercialización mayorista hortofrutícola (artículos 1° y 2° del decreto mencionado, con la redacción resultante del Decreto N° 37.461) de acuerdo a las siguientes condiciones:

A) Deberán suscribir con la Unidad Agroalimentaria Metropolitana (UAM) un contrato de concesión de uso de espacios en el recinto antes del 1° de marzo de 2022, en forma coherente con las necesidades de espacio resultantes de su volumen de comercialización y sus necesidades logísticas, las que serán apreciadas, en cada caso, por la Comisión Especial creada por el artículo 3° del Decreto N° 35.624.

B) En caso de que se requiera la aprobación de un proyecto constructivo por parte de la UAM, la fecha de inicio de obras por parte de las empresas deberá ser como máximo el 31 de marzo de 2022, debiendo además, como último plazo, comenzar operaciones en el parque agroalimentario antes del 1° de setiembre de 2022.

C) En caso de que no se requiera la realización de obras aprobadas por la UAM, el comienzo de operaciones en el parque agroalimentario deberá iniciarse indefectiblemente dentro de los 45 días posteriores a la firma del

contrato de concesión de uso de espacios.-

3.- Consignar que el plazo de tolerancia a que refiere el artículo 3º del Decreto N° 37.956 se prorrogó hasta el día 3 de enero de 2022, fecha de entrada en vigencia de dicho decreto.-

4.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a la División Asesoría Jurídica, a la Prosecretaría General, al Servicio de Prensa y Comunicación, a la Unidad Mercado Modelo - Nuevo Mercado, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica, pase por su orden al Sector Despacho para su incorporación al registro y a la División Información y Comunicación para su más amplia difusión.-

ANA CAROLINA COSSE GARRIDO, INTENDENTA DE MONTEVIDEO.-

OLGA BEATRIZ OTEGUI PINTOS, SECRETARIA GENERAL.-